



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-01/2026.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO.

DENUNCIADO: C. RAMÓN ANTONIO BALDENEbro GARDUÑO.

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO, CON CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS.

C. RAMÓN ANTONIO BALDENEbro GARDUÑO
(EN SU CALIDAD DE AGENTE FISCAL DEL ESTADO
EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA).
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. RAMÓN ANTONIO BALDENEbro GARDUÑO, EN SU CALIDAD DE AGENTE FISCAL DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIONES ELECTORALES, CONSISTENTES EN "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña, USO DE MENORES PARA ACTOS PROSELITISTAS, EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO, VIOLACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-091/2025, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladosich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-01/2026 del índice del

Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, en contra del ciudadano Ramón Antonio Baldenebro Garduño, en su calidad de Agente Fiscal del Estado en el municipio de Nogales, Sonora, por la presunta comisión de infracciones electorales, consistentes en “actos anticipados de precampaña y campaña, uso de menores para actos proselitistas, el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada del servidor público, violación a los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia Político Electoral”.

Ahora bien, se tiene al ciudadano denunciante Francisco Ventura Castillo, señalando el correo electrónico para oír y recibir notificaciones indicado en su escrito de denuncia (f.009).

Por otro lado, se tiene al ciudadano denunciado Ramón Antonio Baldenebro Garduño, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, asimismo, autorizando personas para intervenir en el presente asunto, los indicados en su escrito de contestación (f.125).

Por otro lado, visto el oficio de cuenta IEE/DEAJ-092/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Continuando con el procedimiento, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304, fracción I, de la citada ley, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/81477247758>; lo anterior, en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a razón de la distancia en la que se ubica la parte denunciada. Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente acceder con quince minutos de anticipación.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-SP-01/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** el expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda a elaborar el proyecto de

sentencia referido en el artículo 304, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304, fracción I, de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE". "FIRMADO"

POR LO QUE, AL NO HABERSE ATENDIDO EL CITATORIO PREVIAMENTE DILIGENCIADO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA AL **C. RAMÓN ANTONIO BALDENEBRO GARDUÑO** (EN SU CALIDAD DE AGENTE FISCAL DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA), POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS, QUE CONTIENE INSERTO AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JOS-SP-01/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.


LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA EN COMISIÓN



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

